

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 184

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICACION: 2021-00048-00

DEMANDANTE: MILLER COLORADO CASSO

DEMANDADOS: VICTOR OROZCO TEJADA, GERARDINA MONTANO, HENRY RAMIREZ HOFFMAN, GERARDINA ACOSTA DE CHAGUENDO, JOSEFINA MUELAS, MARIA TRINIDAD HURTADO PECHENE, JOSE NEPÓMUCENO MUELAS VELASCO, GUILLERMO CHAVACO, SILVIO AUGUSTO CARVAJAL MEJIA, ROSA MARIA CORTEZ DE DUQUE, SOCORRO LOZADA DE SAAVEDRA, SILVIO AUGUSTO CARVAJAL MEJIA, GUILLERMO LEON RENGIFO SANCHEZ, JESUS CUPERTINO LOPEZ CERTUCHE, DELIA NINFA RODRIGUEZ CASTILLO, ADELINA PECHENE HURTADO, LUZ ANGELICA CORDOBA CASTILLO, GONZALO MONTEALEGRE VARGAS, ANA BEIVA COLORADO, EFRAIN COLORADO, JOSE GUSTAVO COLORADO, MARIA VENUS NERY, MILLER COLORADO CASSO, AURORA COLORADO FLOR, LUZ MARINA ESCOBAR DE VALENCIA, MARIA CASILDA QUIGUANAS RIVERA, SARA BIBIANA RAMOS PATIÑO, ALMA MELISSA FLETCHER PULIDO, JUAN PABLO SANDOVAL PULIDO, FABIO NELSON SANCHEZ PUMALPA, MILVIA OMAIRA VIDAL SARRIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUE MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA

19 548 40 89 001

DIRECCION: CARRERA 7 A Nro. 9 A-27 Barrio Fátima Piendamó Cauca

Correo: j01prmpiedam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Telefax 8250301

Piendamó, Cauca, MAYO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Le correspondió a este despacho judicial el proceso **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, propuesto por el señor **MILLER COLORADO CASSO**, por medio de apoderada judicial, en contra los señores **VICTOR OROZCO TEJADA, GERARDINA MONTANO, HENRY RAMIREZ HOFFMAN, GERARDINA ACOSTA DE CHAGUENDO, JOSEFINA MUELAS, MARIA TRINIDAD HURTADO PECHENE, JOSE NEPÓMUCENO MUELAS VELASCO, GUILLERMO CHAVACO, SILVIO AUGUSTO CARVAJAL MEJIA, ROSA MARIA CORTEZ DE DUQUE, SOCORRO LOZADA DE SAAVEDRA, SILVIO AUGUSTO CARVAJAL MEJIA, GUILLERMO LEON RENGIFO SANCHEZ, JESUS CUPERTINO LOPEZ CERTUCHE, DELIA NINFA RODRIGUEZ CASTILLO, ADELINA PECHENE HURTADO, LUZ ANGELICA CORDOBA CASTILLO, GONZALO MONTEALEGRE VARGAS, ANA BEIVA COLORADO, EFRAIN COLORADO, JOSE GUSTAVO COLORADO, MARIA VENUS NERY, MILLER COLORADO CASSO, AURORA COLORADO FLOR, LUZ MARINA ESCOBAR DE VALENCIA, MARIA CASILDA QUIGUANAS RIVERA, SARA BIBIANA RAMOS PATIÑO, ALMA MELISSA FLETCHER PULIDO, JUAN PABLO SANDOVAL PULIDO, FABIO NELSON SANCHEZ PUMALPA, MILVIA OMAIRA VIDAL SARRIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**, a efectos de prescribir una parte del lote de terreno Urbano, ubicado en la Carrera 4 No. 2-12 del Barrio San Cayetano del municipio de Piendamó, Departamento del Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-33869 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán- Cauca y código catastral No. 01/00/0088/0028/000, con un área de 2050 m² en el cual está registrada una construcción de 71 M²".

Este Despacho judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso, procederá a darle el trámite correspondiente a la demanda de la referencia, en la cual se harán los siguientes ordenamientos: admitir la misma, correr traslado de ella con sus anexos por el término de veinte (20) días a los demandados conforme al artículo 368 ibídem, emplazar a las personas indeterminadas de quienes se desconoce su paradero, dar a este asunto el trámite contemplado en las normas que lo regulan, en especial la estructura del proceso verbal bajo las reglas especiales del artículo 375 del Código General del Proceso, y por último se reconocerá personería al abogado de la parte demandante para que actué en este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, contra los señores **VICTOR OROZCO TEJADA, GERARDINA MONTANO, HENRY RAMIREZ HOFFMAN, GERARDINA ACOSTA DE CHAGUENDO, JOSEFINA MUELAS, MARIA TRINIDAD HURTADO PECHENE, JOSE NEPÓMUCENO MUELAS**

VELASCO, GUILLERMO CHAVACO, SILVIO AUGUSTO CARVAJAL MEJIA, ROSA MARIA CORTEZ DE DUQUE, SOCORRO LOZADA DE SAAVEDRA, SILVIO AUGUSTO CARVAJAL MEJIA, GUILLERMO LEON RENGIRO SANCHEZ, JESUS CUPERTINO LOPEZ CERTUCHE, DELIA NINFA RODRIGUEZ CASTILLO, ADELINA PECHENE HURTADO, LUZ ANGELICA CORDOBA CASTILLO, GONZALO MONTEALEGRE VARGAS, ANA BEIVA COLORADO, EFRAIN COLORADO, JOSE GUSTAVO COLORADO, MARIA VENUS NERY, MILLER COLORADO CASSO, AURORA COLORADO FLOR, LUZ MARINA ESCOBAR DE VALENCIA, MARIA CASILDA QUIGUANAS RIVERA, SARA BIBIANA RAMOS PATIÑO, ALMA MELISSA FLETCHER PULIDO, JUAN PABLO SANDOVAL PULIDO, FABIO NELSON SANCHEZ PUMALPA, MILVIA OMAIRA VIDAL SARRIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, en relación con la parte del lote de terreno Urbano, ubicado en la Carrera 4 No. 2-12 del Barrio San Cayetano del municipio de Piendamó, Departamento del Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-33869 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Popayán- Cauca y código catastral No. 01/00/0088/0028/000, con un área de 2050 m² en el cual está registrada una construcción de 71 M².

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 375 numerales 7 y 8 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 108 ibídem y el Decreto 806 de Junio de 2020 **EMPLACESE a los señores VICTOR OROZCO TEJADA, GERARDINA MONTANO, HENRY RAMIREZ HOFFMAN, GERARDINA ACOSTA DE CHAGUENDO, JOSEFINA MUELAS, MARIA TRINIDAD HURTADO PECHENE, JOSE NEPÓMUCENO MUELAS VELASCO, GUILLERMO CHAVACO, SILVIO AUGUSTO CARVAJAL MEJIA, ROSA MARIA CORTEZ DE DUQUE, SOCORRO LOZADA DE SAAVEDRA, SILVIO AUGUSTO CARVAJAL MEJIA, GUILLERMO LEON RENGIRO SANCHEZ, JESUS CUPERTINO LOPEZ CERTUCHE, DELIA NINFA RODRIGUEZ CASTILLO, ADELINA PECHENE HURTADO, LUZ ANGELICA CORDOBA CASTILLO, GONZALO MONTEALEGRE VARGAS, ANA BEIVA COLORADO, EFRAIN COLORADO, JOSE GUSTAVO COLORADO, MARIA VENUS NERY, MILLER COLORADO CASSO, AURORA COLORADO FLOR, LUZ MARINA ESCOBAR DE VALENCIA, MARIA CASILDA QUIGUANAS RIVERA, SARA BIBIANA RAMOS PATIÑO, ALMA MELISSA FLETCHER PULIDO, JUAN PABLO SANDOVAL PULIDO, FABIO NELSON SANCHEZ PUMALPA, MILVIA OMAIRA VIDAL SARRIA y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con igual derecho sobre la parte del lote de terreno Urbano, ubicado en la Carrera 4 No. 2-12 del Barrio San Cayetano del municipio de Piendamó, Departamento del Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-33869 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Popayán- Cauca y código catastral No. 01/00/0088/0028/000, con un área de 2050 m² en el cual está registrada una construcción de 71 M². Emplazamiento que se hará conforme los dispone el decreto 806 de Junio de 2020, en su artículo 10, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO.- INSCRIBIR la demanda sobre el bien inmueble a prescribir en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-33869 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Popayán- Cauca, solicitando, que una vez cumplido lo aquí ordenado, se expida por la señora Registradora de Instrumentos Pùblicos un certificado de tradición del inmueble que se allegará a la presente actuación, cuyos costos serán a cargo de la parte demandante.

CUARTO- INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad de atención y Reparación integral a víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y a la alcaldía Municipal de Piendamo Cauca, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar. Envíese el oficio correspondiente a cada una de las entidades antes mencionadas.

QUINTO: DAR al presente asunto el trámite contemplado en las disposiciones procedimentales vigentes, como las reglas especiales del artículo 375 , bajo la estructura del proceso verbal de que trata el artículo 368 y Ss del Código General del Proceso.

SEXTO.- INSTALAR LA VALLA de dimensión no inferior a un metro en un lugar visible del predio, ubicado en la Carrera 4 No. 2-12 del Barrio San Cayetano del municipio de Piendamó, Departamento del Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-33869 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Popayán- Cauca y código catastral No. 01/00/0088/0028/000, con un área de 2050 m² en el cual está registrada una construcción de 71 M², la cual deberá contener los datos y características establecidas en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

SEPTIMO.- INSCRITA la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, inclúyase el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el consejo Superior de la Judicatura por el término de un mes (1) dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas quienes concurran después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre.

OCTAVO.- RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **DIANA MILEC BALANTA SANDOVAL**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 48.573.567 y tarjeta profesional No. 134761 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante, conforme a los términos del poder a ella conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, Mayo 13 de 2021. En la
fecha se notifica a través del **ESTADO**
Nº050 la providencia de fecha mayo doce
(12) de 2021



MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA